

**PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE CERTIFICACION  
DE VALOR CATASTRAL DIRIGIDA AL MINISTERIO DE  
VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

1. Presentar memorial dirigida al Director Nacional de Información Catastral y Avalúos, solicitando la actualización del valor catastral (en caso de ser necesario) y que una vez actualizado, se emita Certificación de Valor Catastral de la propiedad, dirigida a la Dirección de Propiedad Horizontal del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
2. La solicitud puede ser presentada por el Propietario de la finca o a través de abogado, en éste último caso, deberá aportar poder.
3. Certificado de Registro Público de la sociedad dueña de la propiedad.
4. Certificado de Registro Público con datos generales de la finca.
5. Certificación de Uso de Suelo.
6. Informe de Avalúo realizado por evaluador reconocido por ANATI.

**No se deberá aportar Informe de Avalúo en los siguientes casos:**

- Si la finca fue objeto de traspaso por compraventa en los últimos 4 años antes de la solicitud y el valor de la transacción se encuentra actualizado en el sistema. En este caso deberán aportar copia de escritura pública debidamente inscrita o del certificado de Registro Público donde conste la transacción.
- Si la finca fue objeto de Avalúo Voluntario o Específico en los últimos 4 años.

**NOTA:** Si la propiedad no cuenta con Tarifa Progresiva Combinada Alternativa, el propietario podrá optar por tramitar una Declaración Jurada de Valores a fin de acogerse a la tarifa, o bien podrá solicitar la actualización de valor catastral voluntaria.